

2 de enero de 2018

Estimados miembros y asistentes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado:

Presente

Junto con saludar quisiera presentar a quienes me acompañan hoy, Andrea Legarreta y Claudia Riquelme integrantes de Ciudad Accesible y agradecer la invitación que nos permite plantear nuestra opinión respecto al Proyecto de Ley que modifica el inciso tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para extender el plazo de adecuación a normas de accesibilidad para edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad.

Ciudad Accesible es una Corporación sin fines de lucro que se forma el año 1995 junto a la publicación de las primeras normas de accesibilidad del país contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones adecuándose a la Ley 19.284.

En 1999 iniciamos formalmente nuestro trabajo en respuesta a que ningún organismo del estado, institución, universidad, etc. asumiera la difusión, fiscalización, estudios o promoción de la normativa de accesibilidad en el país. Después de cuatro años de contar con una normativa de accesibilidad ésta seguía sin conocerse ni aplicarse.

Es reconocido que hasta el año 2010 Ciudad Accesible fue la única institución que impulsó el tema en el país. Generamos estudios, material técnico, guías de accesibilidad, folletos, fichas temáticas, fiscalización, etc. con el fin de difundir las exigencias legales vigentes. Desde el año 2003 este material ha sido distribuido en forma gratuita a todas las universidades, municipalidades y arquitectos colegiados del país además de disponible en forma digital en nuestra página web transformándose nuestro trabajo técnico en la base de normativas de varios países de la región.

El año 1998, el decreto 201 exigió que en el plazo de 3 años todos los edificios que implicaran concurrencia de público debían cumplir con requisitos mínimos de accesibilidad. Cumplido el plazo en enero de 2002, el Decreto 32 vino a modificar el anterior decreto y extendió los plazos de ajustes de accesibilidad por dos años más, hasta el 31 diciembre de 2003, persistiendo hasta esa fecha una total falta de difusión y fiscalización por parte del estado.

El año 2008 Chile aprueba la **Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad**, comprometiéndose como país a la promoción y aplicación de la accesibilidad universal, haciéndose necesario el cambio de la ley de discapacidad vigente por la ley 20.422 promulgada en febrero de 2010.

Esta Ley introdujo los conceptos "accesibilidad universal", "diseño universal", "ruta accesible" y "vida independiente", obligando a actualizar la OGUC, incorporando términos y diseños que nos ponen a la altura de los requerimientos básicos que se manejan en países que lideran el diseño para todos. Este reglamento se publicó en Marzo del 2016, superando en casi 5 años el plazo establecido para dicha modificación.

Hoy nos encontramos con 3 escenarios de aplicación de la ley a edificaciones en Chile:

- 1 Las edificaciones anteriores al año 1994, en gran número nunca regularizadas ni fiscalizadas según lo estipulado por el decreto 32 y que permanecen en una figura de permanente incumplimiento.
- 2 Las edificaciones posteriores al año 1995 que ven hoy la obligación de adaptarse a la norma del 2016 con plazo hasta marzo de 2019. Estas edificaciones, también en su gran mayoría, no cumplieron con la normativa básica de su época. Las fiscalizaciones que hacíamos en ese entonces por incumplimiento quedaban girando en un círculo perverso de culpas entre las DOM, Minvu, revisores independientes, etc. sin ningún resultado ni menos aún reparación de las obras.
- 3 Las nuevas edificaciones desde el año 2016 cuyos proyectos deben presentar un expediente técnico de accesibilidad, requisito para su aprobación. Si bien muchos están adaptándose a esta nueva exigencia un estudio demostró que durante el primer año, en 10 municipios de Santiago se otorgaron 593 permisos de edificación que requerían presentar los expedientes de accesibilidad. No obstante, en sólo 65 de ellos se presentó este documento, lo que equivale a un 11%.

¿Cómo repercute y se cruza la Accesibilidad Universal en otros ámbitos?:

- **Ley de Inclusión Escolar:**

Se aprueba una **Ley de inclusión escolar** donde la accesibilidad del establecimiento es fundamental para asegurar la no discriminación de un alumno con discapacidad. El Ministerio de Educación, en la primera fiscalización piloto realizada a un colegio particular de Santiago durante la segunda semana de diciembre recién pasado incluyó indicaciones de accesibilidad y plazo de un año para adecuar los recintos del establecimiento. Dicha exigencia es correcta y va de acuerdo a los plazos definidos en la normativa actual.

- **Ley de Inclusión Laboral:**

El pasado 15 de Junio se publicó la **Ley 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral en Chile.**

La accesibilidad es condición básica para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su vida laboral. Debe no solo conseguir un cupo laboral, tendrá que llegar al trabajo, sea por medio de veredas o a través del transporte público, acceder y permanecer durante el horario laboral en un entorno que tenga condiciones mínimas de accesibilidad, partiendo por un baño que le sea útil.

Debemos entender que toda ley que tenga como propósito disminuir la brecha de participación de las PcD, debe necesariamente considerar como principio básico la accesibilidad, por lo que es imperativo difundirla y acelerarla, no postergarla.

- **Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación:**

La Ley Zamudio se ha convertido en la ley más recordada para invocar situaciones de discriminación por falta de acceso al entorno físico o de las comunicaciones. Todo un problema conjugar estas normativas que se van contraponiendo unas con otras al posponer y retrasar los avances en accesibilidad.

- **Envejecimiento de la Población en Chile y el mundo**

El aumento progresivo de la población adulta mayor, conlleva a cambios profundos al país. Si en 1990 los mayores de 60 años en Chile constituían el 10,1 % de la población, en la actualidad ese porcentaje supera el 17,6%. Posibilitar el envejecimiento activo y su participación en las distintas áreas de la sociedad, requiere entregar espacios de diseño universal como medida básica.

En países desarrollados una de las áreas más trabajadas fue la necesidad de extender la vida independiente de las personas mayores para evitar los costos económicos de asistencia a las familias y al estado. Esto se logró con políticas permanentes de fomentar la accesibilidad e incluso subvencionar las adaptaciones en las propias viviendas.

De hecho Ciudad Accesible viene hace años sugiriendo al Minvu el estudio de incorporar parámetros de diseño universal a la vivienda social, especialmente ancho de puerta y diseño de baño, de tal forma que pueda ser una vivienda para toda la vida.

PLAZOS:

El año 2010 la Ley 20.422 estableció dos plazos. El primero se refiere a las adecuaciones de accesibilidad que deberán realizar los edificios existentes de uso público, fecha de término que vence el 4 de marzo de 2019, tema que hoy está en discusión en esta sala.

El segundo plazo se refiere al acceso a los medios de transporte, bienes nacionales de uso público, en especial, las vías públicas, pasarelas peatonales, parques, plazas etc., que deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, dentro del plazo de ocho años contado desde la publicación de dicha ley.

Quedan 28 días hábiles para dar cumplimiento a ese artículo de la ley.

¿Cuánto tiempo y acciones desperdiciamos desde el año 1995?

Hoy toda política pública lleva livianamente el apellido de "inclusivo", pero insistimos... sin accesibilidad no es posible hablar de "inclusión", el que sostenga lo contrario no ha podido empatizar o vivir un solo día en los zapatos de una PcD.

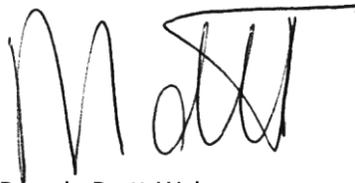
Nosotros hemos cumplido nuestra parte, nuestra historia está totalmente ligada a la historia de la accesibilidad en Chile y hemos trabajado en forma desinteresada y gratuita por más de 20 años por acelerar este proceso en el país y nos consta que es el momento de seguir avanzando con logros concretos.

Como partes de la organización que ha liderado la accesibilidad en Chile y representando a más de 3.000 personas que han firmado planteando su rechazo a través de redes sociales nos oponemos rotundamente a la extensión del plazo y hacemos un llamado a que los esfuerzos se enfoquen en:

- La promoción de la norma para que sea incluida efectivamente en todo proyecto público del país. Los ministerios, intendencias y municipalidades tienen acá un rol clave.
- Promover asignación de recursos e incentivos para iniciar planes de accesibilidad en edificaciones, municipalidades e instituciones del estado.
- La difusión y trabajo de universidades para incluir aspectos de accesibilidad en la formación profesional.
- Crear mecanismos de fiscalización y sanciones más ágiles y efectivos que la denuncia al Juzgado de Policía Local de manera que puedan establecerse responsables de la omisión normativa y que deban hacerse cargo de los costos de reparación, sean los profesionales involucrados en el proyecto o los entes fiscalizadores.
- Instruir y capacitar a las direcciones de obras y municipalidades en la fiscalización de los proyectos devolviendo al director de obras la facultad de revisión previa. Hoy solo puede sancionar con una multa una vez ejecutado el proyecto.

El mundo cambió, hoy las PcD son personas útiles e incorporadas a la sociedad. Entre las tres presentes sumamos 4 hijos usuarios de silla de ruedas, todos ellos orgullosos y útiles chilenos que han alcanzado la mayoría de sus metas gracias a que hemos podido accesibilizar uno a uno sus caminos. Queremos iguales logros, desafíos y oportunidades para todos los chilenos. No podemos aplazar ni esperar más, debemos avanzar.

Sin otro particular, se despide atte,



Pamela Prett Weber

Directora Corporación Ciudad Accesible